

RESOLUCION EXENTA N° 1190

VALPARAÍSO, 23 MAR 2010

VISTOS:

1º Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2º Lo establecido en la Ley N° 18.689, lo dispuesto en el DL N° 3.502 de 1980, las facultades que me otorga el DFL N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, en especial su Art.5 en relación con los artículos 20 y siguientes, y la Resolución N° B- 05, de 2 de Marzo del 2009, que me encomienda la función de Director Regional del I.P.S. Vª Región.

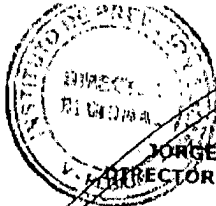
CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato, fechado el 16 de marzo de 2010, la Sociedad Inmobiliaria Dicova Limitada, representada por don Bruno Montalbetti Macchi y el Instituto, celebraron Contrato de Arrendamiento del inmueble correspondiente a Local N° 243, ubicado en calle O'Higgins, ciudad de Los Andes, el cual se encuentra inscrito a fojas 75 vuelta N° 100 del Registro de Propiedad del año 1970, perteneciente al Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, Rol de Avalúos del S.I.I. N° 086 008.

RESUELVO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento del inmueble ya individualizado, fechado el 16 de marzo de 2010, y suscrito entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA DICOVA LIMITADA, N° 82.508.900-4, representada por don Bruno Montalbetti Macchi, cédula de identidad N° [REDACTED] y este INSTITUTO**, instrumento que consta de dos fojas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas; a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería y Presupuesto; Subdepartamentos de Administración y Finanzas, Legal; y a la Sociedad Inmobiliaria Dicova Limitada. Regístrese y distribúyase por Secretaría General de esta Dirección Regional.



JORGE FIGUEROA SUTHERLAND
DIRECTOR REGIONAL I.P.S. Vª REGION

Distribución Sec. Gral
Sec. SBAT
Sec. SDIE
Sec. SDSU

IPS/NARC/NUM/13/MBH
[Handwritten signature]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Valparaíso, a 16 de marzo de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don Jorge Figueroa Sutherland, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Brasil 1265 piso 8, Valparaíso, en adelante el arrendatario, y, **SOCIEDAD INMOBILIARIA DICOVA LIMITADA**, Rut 82.508.900-4, representante legal don Bruno Montalbetti Macchi, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertad N°1405 oficina 503, Viña del Mar, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: Sociedad Inmobiliaria Dicova Limitada es dueña del Local N° 243, ubicado en calle O'Higgins, Los Andes, Vª Región, el cual se encuentra inscrito a fojas 75 vuelta número 100 del Registro de Propiedad del año 1970, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, rol de avalúos 086-008 de la comuna de Los Andes.

Segundo: Por este acto, la arrendataria da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 160 m2, y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra el que será destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto en dicha ciudad.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento será la suma de 40 Unidades de Fomento, por su valor al día de su pago efectivo, que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, en las oficinas que por este acto se arriendan u otra forma o lugar que convengan las partes por escrito.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, a contar del 20 de Marzo de 2010, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, despachada con, a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso. Al término del presente contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble en forma inmediata una vez terminado el mismo, en buenas condiciones, aseado y con todos los servicios pagados.

Quinto: Queda prohibido al arrendatario, ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora. 67

Sexto: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado deberán contar con la autorización previa de la arrendadora y en todo caso quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

Séptimo: Los gastos de remodelación, reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

Octavo: Serán de cargo del arrendatario quien se obliga a mantener debidamente pagados dentro de los plazos respectivos, el pago de los gastos, que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, aseo y todos los servicios que se utilicen el inmueble. 68



Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Décimo: El Arrendador o su representante tendrán el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar los bienes arrendados, y el Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

Undécimo: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario o de terceros en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Personerías: La personería de don Jorge Figueroa Sutherland, para representar al Instituto de Previsión Social consta de Resolución N° B-05 de fecha marzo de 2009, debidamente tomada razón por la Contraloría General de la República. La personería de don Bruno Montalbetti Macchi para representar a la Sociedad Inmobiliaria Dicova Limitada consta de la escritura pública de fecha 9 de mayo de 1988, ante el Notario de Valparaíso don Alfonso Díaz, las que no se insertan por ser conocidas de la partes contratantes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.


ARRENDADORA  
ARRENDATARIO

FIRMO ANTE MI SOLO DON BRUNO MONTALBETTI MACCHI, C.I. N° [REDACTED] EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD INMOBILIARIA DICOVA LIMITADA, RUT N° 82.509.900-4. VALPARAISO, 16 DE MARZO DE 2010.

